

PERÍODO PARLAMENTARIO
2011
ORDEN DEL DÍA N° 158

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 15 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 29 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen en los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/08 y otras cuestiones conexas.

1. (5.951-D.-2011.)
2. (200-O.V.-2011.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-200/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 109/11 aprobando el informe referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/08 del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de: *a)* corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables del Sistema Nacional de Medios

Públicos Sociedad del Estado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2008; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que hubiera emergido de las aludidas situaciones y, *c)* determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-200/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 109/11 aprobando el informe referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/08 del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2008.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría de los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2008.

Señala la AGN que las observaciones y recomendaciones han sido puestas en conocimiento del Área de Administración de Radio y Televisión Argentina S.E. a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, no habiéndose recibido respuesta.

La AGN realizó los siguientes comentarios:

1. Resguardo de activos

La sociedad y la liquidación de ATC S.A. no han formalizado la transferencia a favor del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. de los activos dispuesta en el decreto 94/01. Por ello no se registraron las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación.

Asimismo, destaca que, si bien mediante el decreto 94/01 se transfieren las emisoras de radio integrantes del servicio oficial de radiodifusión, no se hace referencia alguna a los bienes de uso de los cuales la Unidad de Negocios Radio Nacional del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. hace uso y goce. Además no existen formalizaciones que denoten las responsabilidades y obligaciones de la sociedad.

Tal situación resulta en el incumplimiento de lo establecido por el decreto citado y la falta de instrumentación no permite determinar los eventuales derechos y obligaciones de la sociedad y, por ende, el correcto devengamiento de los cargos emergentes por la utilización de los bienes de uso durante los ejercicios 2001 a 2008.

Informa la AGN que, en razón de que aún se encuentran pendientes de aplicación las recomendaciones efectuadas a fin de regularizar las observaciones detalladas en el informe sobre aspectos contables y de control interno por el ejercicio finalizado el 31/12/2006, se han actualizado las observaciones en función de la situación correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.

Señala, asimismo que, debido a la liquidación del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. y a la

transferencia de la totalidad de los activos y pasivos corrientes a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, las recomendaciones formuladas en el informe deben considerarse en el contexto indicado, procurando con ello mejorar los procedimientos administrativos y contables de la nueva sociedad.

Las observaciones y recomendaciones realizadas se detallan a continuación:

1. Falta de normas y procedimientos integrales

Las observaciones efectuadas son las siguientes:

1.1 El auditado no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables aprobados que contemplen responsabilidades, actividades y secuencias, lo cual origina desvíos en el accionar que impactan sobre el sistema de información, el que se torna poco confiable y desactualizado. Esta situación profundiza las debilidades que presenta el ambiente de control interno.

La AGN expone, entre otros, algunos ejemplos que ponen de manifiesto lo expuesto:

General

No se lleva un registro de inventario de sus bienes y los de terceros actualizado, con detalle de los responsables a quienes fueron asignados los mismos. Señala que refuerza lo expuesto en la nota interna GAF 840/10, elevada a la gerencia de Administración y Finanzas de Radio Nacional, en la cual se informa que el sector patrimonial no cuenta con un inventario contable-patrimonial de bienes registrables desde la creación del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. hasta su disolución y que se dispone parcialmente de un inventario físico. Asimismo, se hace referencia a la ausencia de un manual de procedimientos que contemple el respectivo circuito administrativo.

Destaca la AGN que la falta de inventarios actualizados no permite dotar de certeza y verificabilidad a la información contable, como tampoco evaluar la razonabilidad de la cobertura de riesgos a ser asumida por la sociedad.

1.2. Unidad de Negocios Canal 7

1. Señala la AGN que, si bien el auditado informara que se ha notificado a las áreas operativas que deberán evitar el otorgamiento de horas extra que impidan cumplir con el descanso obligatorio de doce horas, reitera lo observado en los ejercicios anteriores respecto a la imposibilidad de validar los criterios utilizados para la autorización de ejecución de horas extra al personal y a la ausencia de un procedimiento de selección de agentes que contemple que el perfil y la calificación sean los adecuados para el desempeño eficiente de las tareas, verificándose nuevamente incumplimiento normativo en materia de jornada laboral, lesionando el tiempo de descanso obligatorio.

2. El área comercial no cuenta con procedimientos que contemplen criterios predeterminados o una me-

Metodología estandarizada para el otorgamiento de bonificaciones y/o descuentos a clientes, razón por la cual se efectúa de acuerdo a diferentes criterios comerciales aplicados a cada una de las ventas, negociándose las tarifas según el volumen de la inversión y la continuidad de la misma, brindando descuentos en concepto de comisión de agencia cuando la captura del cliente así lo justifica.

3. Inexistencia de un sistema de costos integral que permita determinar el correcto resultado operativo de los servicios o contenidos producidos, como tampoco la sobre o subaplicación de los recursos. En respuesta a lo solicitado por la AGN el auditado informa que a partir de principios del año 2009 contrató un servicio de desarrollo de un sistema contable, que entre otras necesidades pusiera énfasis en la unificación de partidas entre las unidades de negocios, la consolidación automática de los estados contables en cabeza de un usuario diferente a cada una de las unidades de negocios y la posibilidad de emitir informes que coadyuven a mejorar los procesos de elaboración y control presupuestario, así como también determinación y evaluación de costos. La ley 26.522 incorpora a la nueva sociedad Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado ocho emisoras comerciales y un canal de televisión. Esta nueva situación obligó a considerar otras variables para el desarrollo del software.

1.3. Unidad de Negocios Radio Nacional

1. El instructivo de fondo fijo sólo hace referencia al tipo de bienes/servicios que pueden ser adquiridos con los fondos del mismo sin determinar, entre otros aspectos, la periodicidad de las rendiciones y las formalidades que debe cumplir la documentación de respaldo.

2. Inexistencia de instructivos que detallen la periodicidad con que las emisoras del interior deben enviar la recaudación por la publicidad emitida, resaltando la AGN que ello ocurre a pesar de las recomendaciones que en tal sentido efectuara la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

3. Ausencia de procedimientos sobre la operatoria de ventas por publicidad en canje, que entre otros aspectos contemplen el tratamiento de los bienes recibidos por tal concepto y las bajas correspondientes. Informa la AGN que la UAI elaboró un procedimiento revisado por la gerencia de administración y finanzas, el cual se encuentra pendiente de aprobación.

4. Ausencia de procedimientos que contemplen las acciones administrativo contables tendientes al seguimiento de situaciones de morosidad detectadas.

5. No tuvo acceso a normativa interna que contemple las actividades de control y seguimiento relacionadas con la cuenta Anticipos a Rendir, cuyo saldo al cierre del presente ejercicio asciende a \$293.300 (doscientos noventa y tres mil trescientos pesos) y que refleja partidas sin la correspondiente rendición.

6. Ausencia de procedimientos relacionados con la contratación de locación de obras y servicios que garanticen tanto el control de la aplicación de la normativa vigente en la materia como el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales.

La AGN realiza las siguientes recomendaciones, en atención a las observaciones reseñadas:

Identificar la totalidad de las irregularidades existentes, corregir las situaciones observadas y arbitrar las acciones tendientes a la pronta implementación de los manuales de procedimientos para la nueva sociedad (Radio y Televisión Argentina S.E.), los cuales una vez elaborados y aprobados deberán ser puestos a disposición de los sectores de control y operativos con el objeto de estandarizar el flujo de información, delimitar responsabilidades y permitir a la UAI detectar oportunamente los desvíos de modo de garantizar el cumplimiento eficaz de las políticas de la sociedad, con el fin de mejorar el ambiente de control interno, optimizar el proceso de toma de decisiones y fortalecer el sistema de información.

2. Falta de análisis y gestión de saldos contables

2.1. Unidad de Negocios Canal 7

1. Señala la AGN que la cuenta deudores en gestión moneda local por \$ 16.094.264 incluye saldos al 31/12/2008 con una antigüedad superior a un ejercicio por un monto que asciende a \$ 2.509.322, sin que exista un análisis respecto a su posibilidad de recupero.

2. El saldo de la cuenta proveedores por publicidad en canje asciende a \$ 2.312.576, observando la AGN la ausencia de un procedimiento que realice el seguimiento de la evolución de dichos saldos; detectando, asimismo, deudores por canje con una antigüedad superior a un año por un importe de \$ 1.524.817, cuyos saldos se mantienen pendientes.

3. Informa que de la respuesta a la circularización de saldos de deuda al 31/12/ 2008 de la Comisión Nacional de Comunicaciones surge una deuda informada por dicha comisión que asciende a \$ 15.420.226, figurando en los registros contables de Canal Siete, por un importe de \$ 3.243.900. Solicitada la conciliación de la cuenta al Departamento de Contabilidad, el auditado informó verbalmente que solamente se encuentran registradas las facturas recepcionadas en dicho departamento y que la diferencia correspondería a facturas recibidas e impugnadas por la Gerencia de Asuntos Legales de acuerdo a los términos legales del artículo 474 del Código de Comercio.

2.2. Unidad de Negocios Radio Nacional

1. La AGN observó deficiencias de control en la confección de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes correspondientes a las distintas emisoras.

2. Inconsistencia entre los saldos contables de las cuentas y los que surgen del arqueo practicado en la emisora LRA 1 al 31/12/2008.

3. Existencia de cuentas corrientes pertenecientes al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), que no deben incluirse en el Balance del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. por tratarse de otro titular. En enero de 2006 se procedió a dar el cierre definitivo a dos de dichas cuentas corrientes, pero, no obstante haberse dado de baja, ambas cuentas presentan saldo contable al 9/12/2009.

4. El saldo de la cuenta Banco Itaú Cuenta Comitante de \$ 98.318 corresponde a títulos públicos recibidos de un deudor en gestión, los que fueron valuados a su valor nominal en el rubro Caja y Bancos. Dada su exposición en el activo corriente, deberían valuarse a valor de mercado y mostrarlos dentro del capítulo de inversiones atento a las cualidades y características del rubro.

5. No se efectúan controles sobre la publicidad emitida, lo cual permitiría la existencia de servicios prestados por las emisoras que no se encuentran debidamente registrados.

La AGN recomienda que se tomen las medidas necesarias a efectos de regularizar las situaciones comentadas precedentemente y realizar los ajustes contables pertinentes.

3. *Desvíos en la aplicación de normas contables*

La AGN realiza las siguientes observaciones:

3.1. La sociedad imputa al resultado del ejercicio las transferencias recibidas del Estado Nacional a los efectos de hacer frente al déficit operativo que alcanza los \$311.236.000 (trescientos once millones doscientos treinta y seis mil pesos) y que se origina por la ausencia de recursos propios para hacer frente a la totalidad de sus gastos de explotación. Estas transferencias deberían exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto, al corresponderse con operaciones con el accionista.

3.2. La sociedad no efectúa un correcto devengamiento de activos/pasivos, ingresos/egresos. El apartamiento de dicho criterio imposibilita la adecuada medición de sus resultados y su patrimonio expuestos en los estados contables.

3.3. *Unidad de Negocios Canal 7*

Existen servicios y ventas por publicidad facturados en el primer bimestre del año 2009 que corresponden a publicidad emitida en el año 2008 por un importe de \$289.869 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos).

3.4. *Unidad de Negocios Radio Nacional*

1. El relevamiento de la facturación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009 permitió detectar operaciones facturadas en ese año que correspondían a publicidad emitida en el ejercicio 2008. Se observan ventas devengadas en el ejercicio 2008 que corresponden al ejercicio 2007. El incorrecto devengamiento genera la compensación parcial

de dichos importes entre ejercicios, originando una diferencia de \$ 108.645 (ciento ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). El importe total de ventas registrado en el subdiario no coincide con el que surge del balance de sumas y saldos, arrojando una diferencia de \$ 135.242 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos).

No se efectúa un adecuado análisis para la registración de la provisión de gastos al cierre del ejercicio. En los cargos a las cuentas de resultado se advirtieron gastos no devengados como registración de gastos del ejercicio anterior.

2. Respecto al rubro Bienes de Uso, las tareas realizadas permitieron determinar:

a) De la muestra seleccionada, hemos detectado bienes de uso imputados a las cuentas de resultados, por ejemplo en materiales, repuestos, mantenimiento, entre otros, por un importe de \$ 92.504 (noventa y dos mil quinientos cuatro pesos).

b) Existen bienes de uso ingresados en el ejercicio 2008 que han sido registrados en el año 2009 por un importe de \$ 104.857 (ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos).

c) En la cuenta Equipos Transmisores existen bienes por \$ 165.090 (ciento sesenta y cinco mil noventa pesos) incorporados en el ejercicio 2003 que no han sido amortizados. Asimismo, los informes de auditoría interna ponen de manifiesto que los registros son deficientes, atento a que los mismos no se encuentran actualizados.

La AGN recomienda:

Adequar la exposición en los estados contables de los Aportes del Tesoro Nacional según lo establecido por las normas contables vigentes.

Considerando los ajustes propuestos resultantes de la labor de auditoría se recomienda efectuar las imputaciones contables de los ingresos y erogaciones de acuerdo con los criterios previstos por las normas profesionales.

4. *Inadecuadas prácticas de administración como soporte del registro de las operaciones*

Observaciones realizadas:

4.1. *General*

No obtuvo los análisis correspondientes a fin de determinar posibles cargos por aplicación del método del impuesto diferido.

4.2. *Unidad de Negocios Radio Nacional*

1. El análisis de la integración de la cuenta Deudores por Ventas Publicidad permitió observar la existencia de saldos acreedores por \$ 121.188 como consecuencia de inconsistencias de saldos al inicio. Asimismo, el 19% (\$ 324.152) del saldo se encuentra inmovilizado desde el ejercicio 2005.

2. No obtuvo evidencias sobre gestiones administrativas tendientes al cobro de los saldos de antigua data, ni análisis sobre la probabilidad de recupero de los mismos; destaca una inadecuada clasificación en relación al grado de morosidad de los créditos.

3. La cuenta Previsión para Deudores Incobrables con un saldo de \$ 498.745 no tuvo movimientos desde el ejercicio 2004.

4. Informa que del análisis de las cuentas corrientes de deudores por canje cuyo saldo al cierre asciende a \$ 1.594.824 se observaron saldos con más de tres años de antigüedad por \$ 353.615.

Por otra parte, señala que observó cuentas corrientes en las que solamente se registra la factura por la venta de publicidad, incrementándose el saldo mensualmente, año tras año, sin verificarse la contabilización de la contraprestación correspondiente.

5. Informa que el saldo de la cuenta Anticipos a Rendir que al 31/12/2008 era de \$ 990.468 incluye partidas con las siguientes características:

a) Anticipos imputados a la subcuenta Legajos Varios con un saldo inmovilizado desde el ejercicio 2004.

b) Rendiciones por anticipos que no fueron contabilizados o imputados a otras subcuentas, generando por consiguiente saldos acreedores.

c) Anticipos entregados en el ejercicio 2008 y en períodos anteriores, que aún no fueron rendidos, manteniéndose inmovilizados e incrementándose el saldo de las cuentas, a lo largo de los distintos años.

d) El saldo de anticipos a rendir se vio incrementado por aproximadamente \$ 600.000 en concepto de gratificaciones al personal y \$ 65.000 por pago de honorarios profesionales, ambos conceptos erróneamente imputados a esta cuenta.

Existen anticipos entregados en ejercicios anteriores a funcionarios que en la actualidad no están vinculados con la sociedad y que nunca fueron rendidos.

6. En relación con la cuenta Impuesto a los Créditos Ley 25.413, señala que no se contabilizaron los créditos previstos en la misma, siendo cargados a pérdida, cuando tal crédito puede ser imputado indistintamente para la cancelación de los impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta.

7. De la compulsa de la documentación de respaldo de las órdenes de pago la AGN observó que:

a) En la cuenta Proveedores en Moneda Local LRA 1 existen proveedores con saldo deudor por \$ 69.246.

b) Del análisis de la muestra de órdenes de pago surgen deudas devengadas en el ejercicio 2008 que fueron registradas y canceladas en el ejercicio 2009 por un importe de \$ 606.210.

c) El análisis de las cuentas de proveedores de LRA1 seleccionadas en la muestra (\$ 2.931.180), que repre-

sentan el 94 % del total del saldo, permitió detectar que el 69 % de las deudas tienen una antigüedad superior a un año.

d) Las facturas por honorarios profesionales, honorarios varios y contratos de personal especializado se encuentran sin conformar; observando, asimismo, facturas enmendadas y no salvadas.

8. La cuenta Proveedores por Canje LRA 1 y alquileres a devengar con una antigüedad mayor a un año permanecen sin movimiento.

9. Respecto a la cuenta previsión para juicios, la AGN destaca que la información suministrada adolece de cualidades que le hubieran permitido determinar en forma objetiva el cuántum contabilizado y el informado, ej.: juicios con montos indeterminados, juicios expresados en valores nominales según demanda, y otros no coincidentes con los montos demandados, sin determinación de costas e intereses. Hace notar que la ausencia de respuesta a la totalidad de la circularización a los asesores del interior informados por la gerencia no permitió evaluar la integridad de dicha cuenta. Destaca que dichas limitaciones le han imposibilitado conciliar el saldo registrado, que no condice con el informado, siendo este procedimiento recurrente.

10. Señala que si bien el saldo contable de la cuenta Previsión Indemnización por Despidos al 31/12/2008 era de \$ 2.789.385, el análisis del resultado probable de las demandas estimadas por la Gerencia de Asuntos Legales del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. Unidad de Negocio Radio Nacional, le permitió determinar que el monto de los juicios con alta probabilidad de ocurrencia asciende a \$ 950.690, habiendo solicitado por nota la integración de la cuenta, no recibió la correspondiente respuesta por escrito, sólo y verbalmente se informó que no hay documentación que respalde dicho saldo.

11. Durante el ejercicio 2008 se cancelaron en efectivo juicios por diferencias salariales, imputando los pagos correspondientes a cuentas de pérdida, a pesar de que fueron oportunamente provisionados.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de evaluar y corregir los desvíos existentes, ya que la insuficiencia de controles formales sobre el accionar administrativo/operativo reinante conspira contra la buena gestión y desvirtúa la información contable a los efectos de la toma de decisiones.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.951-D.-2011 y 200-O.V.-2011.